4º OFICIO AÑO 1879 N.0.098.481

12 CENT. DE PESETA

Testimonio

[illegible] Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y nueve. = Embargándole bienes en cantidad de dos mil pesetas ó acredítese su insolvencia. Lo proveyó, mandó y firma el Sr. Don Francisco Belmonte y Cárdenas Doctor en ambos derechos y Juez de 1ª Instª de esta villa y su partido doy fé = Dr. Franco Belmonte = Victorino Rodriguez —

Concuerda bien y fielmente con lo conducente del auto original de su contenido obrante á fs. 12 y 13 de la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Mauricio Martin Velez por hurto á que me remito y doy fé. Y para formar el incidente de embargo en ramo separado según lo mandado, libro el presente en

sin sello de oficio en el Rancho á veinte
y cuatro de Diciembre de mil ocho
cientos setenta y nueve.

Victoriano Ortega

En

Nº 533.252

[illegible]

Al [illegible] en papel reintegro	6.25
Al [illegible] sellos franqueo	1.90
[illegible] D. Juan Gonzalez	22.10
[illegible] D. Eduardo Rodeyro	23.17
[illegible] Julian Baldorioty	6.60
[illegible]	2.45
Alguacil	4.25
[illegible] de costas Ramos	8.60
Total	75.32

[illegible] 23 [illegible] de 1879 José C. Ramos [illegible] para remitir al Juzgado de Arecibo, [illegible] la presente en Pto. Rico á veinticuatro de [illegible] de mil ochocientos setenta y nueve

Eduardo Rodeyro

[illegible]

[illegible]AL AUDIENCIA DE PUERTO-RI[illegible]

N 0.095.185

Sor Alcalde de
Manatí

En el rollo de la Causa que se
sigue contra Tomás Laureano por
estafa, se ha proveido por la Supe-
rioridad la sentencia siguiente.

"En la Ciudad de San Juan Bta
de Puerto Rico á treinta y uno de
Marzo de mil ochocientos seten-
ta y nueve; en la Causa Criminal
seguida en el Juzgado de Arecibo
contra Tomás Laureano, natural
de [illegible], vecino de Manatí, de veinte
y cinco años, soltero, guardia urbano
y sin instruccion, sobre estafa de dinero
á José Torres; pendiente ante Nos
en consulta de la sentencia, de veinte
y siete de Enero último, por la cual
se condena al procesado á dos me-
ses y un dia de prision y las costas,
é indemnizacion á Torres de los ocho
pesos estafados = Vistos = Siendo po-
nente el Magistrado Don Luis Gonza-
ga del Marmol = Aceptando los
resultandos y considerandos

de la sentencia consultada y con-
siderando ademas que el proces-
do se prevalió del caracter que te-
nia para cometer el delito de esta-
fa. Vistas las disposiciones citadas
en la referida sentencia y ade-
mas como doctrina el articulo
cuatrocientos catorce — Falla-
mos que debemos confirmarla
y la confirmamos con las costas,
entendiendose tambien condenado
el procesado á la inhabilitacion
especial temporal por espacio
de seis años, siendole de abono
la mitad de la prision preven-
tiva sufrida; aprobando el
sobreseimiento del incidente de
embargo; y ejecútese con remi-
sion de la Causa.

Lo que transcribo á V. para
su notificacion [illegible] procesa-
do José Torres, devolviendome la
presente diligenciada á la mayor
brevedad.

Dios que á V. ms. as. Arecibo
Mayo 1º de 1.877

[illegible]

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N 0.095.186

Manatí mayo dos de mil ochocientos setenta y nueve

Por recibido cúmplase lo dispuesto por S.S. y al efecto líbrese orden para el comparendo de José Torres y hecho devuélvase a su impulso dejando constancia; doy fé = enmendado = nueve = vale

[signature]

[signature]

En el mismo dia dos mayo libré la orden dispuesta; doy fé

[signature]

En el mismo dia dos mayo que compareció José Torres le notifiqué con lectura y copia el auto anterior y sentencia superior inserta; quedó enterado y no firma por no saber lo hace el que suscribe y doy fé

Segundo Romaguer [?]

[signature]

Remision

En dos de Mayo lo cerró y anotó para su devolucion; doy fé

[illegible]

Juzg.do

Recibido en su juzgado hoy tres de Mayo lo [illegible] ante mi de que doy fé

Rodz

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.095.187

Sor Alcalde de
Manatí —

Para luego que reciba este mandamiento en su poder, disponerá la
busca, captura prision y conduccion
á la Cárcel de esta Villa con las se-
guridades necesarias del individuo
Tomás Laureano, natural de
[illegible], vecino de Manatí, hijo legí-
timo de Manuel y Juana Nieves
[illegible] y cinco años de edad, soltero, guar-
dia urbano, blanco, sin instruccion ni
[illegible], pues así lo tengo prevenido en las
diligencias de Cumplimiento de la sen-
tencia dictada en el rollo de la
causa que se le siguió por estafa.
Dios guarde á V. ms. as. Arecibo Mayo
[illegible] 1.879

[illegible]

El Escribano

Victorio Rodriguez

Manatí Mayo dos de
mil ochocientos setenta y nueve

Por recibido cúmplase lo dispuesto por S.S.ª y al efecto líbrese orden al Cabo Comandante del puesto de Orden público para la detencion y reduccion en la carcel de este pueblo del procesado Tomás Laureano y hecho remítase á disposicion del Señor Juez en la carcel de la cabecera con mandamiento para el Alcaide; doy fé= entre líneas en la carcel de la cabecera vale

Poe...

Manuel ...

En el mismo dia dos de mayo libré la orden dispuesta; doy fé

...

En dos de Mayo que comparecio el Cabo Comandante del puesto de órden público me pidió hiciera constar por diligencia haber reducido á prision en la carcel de este pueblo al procesado Tomás Laureano, y firma en su crédito de que doy fé

Agustin Muñoz

...

El mismo dia dos de Mayo lo ... y anoto para ... ; doy fé.

...

[illegible] Arecibo [illegible]

Señor Juez de 1.ª Inst.ª de esta Villa

El Alcaide que suscribe, parti-
cipa á V. S. haber ingresado en
esta carcel el preso [illegible]
[illegible] proceden[illegible]
del [illegible]
[illegible]
[illegible]

Lo que tengo el honor de [illegible]
en conocimiento de V. S.
en cumplimiento de mi deber.

Arecibo, Mayo 12 de [illegible]

Ernet.º Santos

R[illegible]

[illegible]

[illegible]

Alcalde [illegible]

de la misma

T[illegible]

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

Nº 0.095.461

[illegible]

...es de mil
y nueve años
de las precedentes diligencias
...ado Tomás Laureano, ha in...
...el dia de ayer en la cárcel de...
...a para extinguir su condena
...el actuario y hágale la notif...
correspondiente de la sentencia y
remítase testimonio de ella ...
... al Excmo Sr Gobern...
... donde dicho individuo ...
... establecimiento á su dispo...
... lo cual se librará la oportu...
... que corresponda ...
[illegible]

[illegible signature]

Diligᵃ En [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Tribunales [illegible] [illegible]
[illegible] y copia [illegible] [illegible]

Rᵗ. Lodrig.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y copia [illegible]
fueron que [illegible]
seguir por que
lo hize a [illegible]
f.

J. Gon[illegible]

[illegible] En [illegible] de Mayo [illegible]
Alcalde [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible]
[illegible] Pinos [illegible]

[illegible] En [illegible] de [illegible]
un [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]

Señor Juez de 1ª Instª de esta Villa

El Alcalde que suscribe, participa
á V.S. haber dado cumplimiento á la
[illegible] reo preso rematado
[illegible] poniendole á disp[illegible]
[illegible] Gobernacion de
[illegible] á fin de que
C[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] bien.
El Recibo [illegible]
Ezeq.l Fr.co Santos

N.

[illegible] 1[illegible] [illegible]

Acuerdo [illegible]

de la [illegible]

N 0.095.462

[illegible] Enero [illegible] de Mayo hoy [illegible]
[illegible] de est. día [illegible] gracia

[illegible]

N. 0.597.987

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

[illegible]

[illegible] la tasacion de co[illegible]

[illegible] hecho un decreno [illegible]

[illegible]

[illegible] Mayo [illegible]

[illegible]

[illegible]

En [illegible]

Dn [illegible] En Catorce de Junio de [illegible] correspondiendo este sello [illegible] no se ofreció nada que [illegible]

Llamado En treinta de Junio de [illegible] este sello en [illegible] oficio que advertir [illegible]

Agreg. [illegible] Recibido un oficio [illegible] villa hoy tres de Julio [illegible] [illegible] y doy fe [illegible]

[illegible]

4º OFICIO AÑO 1879

12 CENT. DE PESETA

N. 0.597.988

[illegible] dia nada se ofreció [illegible]

Arroyo

[illegible] de Agosto doy fe: que presenta[illegible] de este dia nada se ofreció que

Arroyo

[illegible] un oficio del Gobierno [illegible] la Arroyo á Continuacion doy fe

Arroyo

[illegible] de Agosto doy fe que [illegible] este [illegible] de este dia nada se ofreció [illegible]

[illegible]

Marq. En ... de Septiembre de ... presentado
... de ...
... presentado ...

[illegible]

En quince de Octubre ...
... este expediente ...
día —

Marq. En treinta de Octubre ...
presentado este expediente ...
de este día —

Marq. En quince de Noviembre
presentado este expediente
de este día

Marq. En veinte y uno de Noviembre ...
presentado este expediente ...
día

GOBIERNO GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Negociado 4º
Número

El dia del

fué puesto en libertad por haber cumplido su condena

Lo participo á V. S. para los efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Puerto-Rico, 9 de Julio de 187[illegible]

[illegible]

Sr. Juez de 1ª Instancia de [illegible]

N 0.072.122

[illegible] En quince de Diciembre doy fe haber [illegible] presentado este expediente en el [illegible] de este dia

[illegible]

[illegible] En treinta de Diciembre doy fe haber presentado este expediente en la tarde de este dia

[illegible]